

Las Condes, dieciocho de Diciembre de dos mil trece.

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo decretado para el día de hoy, con la asistencia de OMAR INZUNZA MELO por sí y en representación de ANA INZUNZA MELO, asistido por su apoderado ENRIQUE ORTUZAR SANTA MARÍA, con la asistencia de ERICK ORELLANA JORQUERA, apoderado del servicio nacional del Consumidor, de conformidad a la delegación de poder que más adelante acompaña, y con la asistencia de VERONICA ALLENDE PÉREZ, apoderado de la denunciada y demandada.

Proveyendo a fojas 112: Téngase presente, anótese en la carátula.

CONCILIACIÓN: Llamadas las partes a conciliación, ésta no se produce.

La parte denunciante y demandante: Ratifico la denuncia y demanda en todas sus partes, solicitando sean íntegramente acogidas, con expresa condena en costas, teniendo presente que el daño moral demandado no lo ha experimentado la señora Inzunza sino que demandante personalmente, daño al cual no ha podido renunciar la representada del actor, la que fue resarcida en la parte económica, subsistiendo el daño moral personalísimo, e irrenunciable del actor.

La parte del Sernac: Ratifico el escrito de fojas 46 a 48 ambas inclusive, solicitando sea la denuncia de autos acogida en todas sus partes, con condena en costas.

La parte denunciada y demandada: Previo a contestar la denuncia y demanda y como excepción de previo y especial pronunciamiento, opongo excepción de pago, en base a los antecedentes expuestos a lo principal de fojas 108.

TRASLADO

La parte denunciante y demandante, en este acto se allana a la excepción opuesta por la contraria.

La parte del Sernac: Toma conocimiento de lo expuesto precedentemente.

VISTOS: El mérito de los antecedentes, archívese la causa.

Previa lectura, ratifican y firman con S.S., quedando expresamente notificados de lo resuelto en la presente audiencia.

CAUSA ROL: 830-3-2013

